



# FEDERACIÓN CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD DEL PERÚ

Inscrita en el Tomo 7 del Registro de Asociaciones, Asiento 1, Fojas 341 de los Registros Públicos de Lima de fecha 21 de Junio de 1963 y Registrado ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Registro N° 51501-06-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS, fundado el 08 de Agosto de 1945

Afiliado a: UNION NETWORK INTERNATIONAL



INTERNACIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

## **OFICIO N° 083-CDN-FED-CUT-ESSALUD-2023**

Lima, 30 de Enero del 2023

Señor:

**Dr. AURELIO ORELLANA VICUÑA**  
Presidente Ejecutivo  
Seguro Social de Salud - ESSALUD  
Presente. -

**ASUNTO: PROYECTO DE CONVENCIÓN COLECTIVA 2023**

**REFERENCIA: Ley N° 31188 y D.S. 08-2022-PCM**

De nuestra mayor consideración:

Nos es muy grato dirigirnos a usted a nombre y representación del Consejo Directivo Nacional de la Federación Centro Unión de Trabajadores del Seguro Social de Salud – ESSALUD del Perú para hacerle llegar nuestro cordial saludo, seguidamente manifestarle y solicitarle lo siguiente:

Hacemos llegar nuestro Pliego Petitorio del año en curso que se adjunta al presente, para que el mismo sea sometido a las negociaciones de ley, posteriormente se apruebe y se suscriba el Convenio Colectivo. Asimismo, a continuación, detallamos los miembros titulares de la comisión paritaria por parte de los trabajadores:

- |                          |                              |
|--------------------------|------------------------------|
| ➤ Wilfredo Ponce Castro  | ➤ Juan Carlos Mendoza Castro |
| ➤ Ángel Dionicio Ortega  | ➤ Juan Ruiz Pereda           |
| ➤ Nila Quiroz Cumpen     | ➤ Giovani Luna Mendivil      |
| ➤ Fernando Canchaya Lazo | ➤ Walter Tuesta Armas        |
| ➤ Jhony Acuña Robles     |                              |

Por otro lado, solicitamos se sirva nombrar a los representantes de la Institución ante la Comisión Paritaria; y por ende indicarnos la fecha de inicio del Trato Directo con la finalidad de arribar acuerdos que favorezcan a las partes con el propósito de mantener un clima de paz laboral.

Sin otro particular quedamos de Ud., reiterándole las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

C.c. Gerencia General  
Gerencia Central de  
Gestión de las Personas  
Archivo  
**WAPC/AFDO.-**

  
WILFREDO A. PONCE CASTRO  
SECRETARIO GENERAL

  
ÁNGEL F. DIONICIO ORTEGA  
SECRETARIO DE DEFENSA

*“Con la verdad no ofendo ni temo”*

## I. ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE PRESENTA EL CONVENIO COLECTIVO:

FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD ESSALUD DEL PERU – FED-CUT (en adelante La FED-CUT) debidamente inscrito ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo la Constancia de Inscripción Automática Expediente N° 51501-06-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, señalando domicilio legal en: Pasaje Miguel de los Ríos N° 149 – Distrito La Victoria – Lima.

## II. COMISION NEGOCIADORA

### 1. CONFORMACIÓN:

La Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2023 está conformada por los siguientes representantes de los trabajadores:

- WILFREDO PONCE CASTRO
- ANGEL DIONICIO ORTEGA
- NILA QUIROZ CUMPEN
- JUAN CARLOS MENDOZA CASTRO
- JHONY ACUÑA ROBLES
- JUAN RUIZ PEREDA
- GIOVANI LUNA MENDIVIL
- FERNANDO CANCHAYA LAZO
- WALTER TUESTA ARMAS

### 2. FACULTADES:

**DECLARAMOS**, que la Comisión Negociadora se encuentra investida de las más amplias facultades para participar en la Negociación Colectiva, practicar sin límite ni excepción alguna de los actos procesales propios de esta, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo; asimismo, para someter la controversia a conciliación, ante la Autoridad Administrativa de Trabajo o personas o entidades privadas, y, de ser el caso, para someter el diferendo a arbitraje y, en tal caso, suscribir el acta de compromiso arbitral, formular la propuesta final y participar en el proceso arbitral.

### 3. ASESORES PROFESIONALES:

La Comisión Negociadora estará asesorada durante la Negociación Colectiva, conjunta o indistintamente, por los siguientes abogados:

- Asesor Legal Externo: Dr. RICARDO HERRERA VASQUEZ
- Asesor Legal Externo: Dr. OXAL AVALOS JARA

*"Con la verdad no ofendo ni temo"*



# FEDERACIÓN CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD DEL PERÚ

Inscrita en el Tomo 7 del Registro de Asociaciones, Asiento 1, Fojas 341 de los Registros Públicos de Lima de fecha 21 de Junio de 1963 y Registrado ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Registro N° 51501-06-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS, fundado el 08 de Agosto de 1945

Afiliado a: UNION NETWORK INTERNATIONAL



INTERNACIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS



### III. EMPLEADOR EMPLAZADO:

Seguro Social de Salud – ESSALUD, con domicilio en la Av. Arenales N° 1402, Distrito Jesús María.

### IV. PLIEGO DE PETICIONES 2023

#### A. CONDICIONES ECONOMICAS:

**PRIMERO:** ESSALUD conviene en incrementar y ejecutar el porcentaje de la bonificación por especialidad y especialización en un 20% de la remuneración total sobre la base actual, continua y automática, sin que dichos beneficios sean otorgados de forma sectorizada.

**SEGUNDO:** ESSALUD conviene en uniformizar la Bonificación Familiar, en base al 10% de la remuneración mínima vital, para los trabajadores de los diferentes regímenes laborales, (D. Leg. 276, D. Leg. 728 y D. Leg. 1057).

**TERCERO:** ESSALUD, conviene en otorgar una canasta de víveres mensual equivalente a quinientos nuevos soles para los afiliados en general sin distinción de régimen laboral.

**CUARTO:** ESSALUD, conviene en otorgar a partir del presente ejercicio presupuestal la bonificación por Escolaridad a los afiliados del régimen laboral CAS, equivalente al 100% de la retribución económica que percibe el servidor de acuerdo con su grupo ocupacional.

**QUINTO:** ESSALUD, conviene en actualizar las retribuciones de todos los trabajadores comprendidos bajo el régimen de Contratos Administrativos de servicios CAS, tomando como referencia la escala salarial vigente al año 2023.

**SEXTO:** ESSALUD, conviene en otorgar una Bonificación Especial anual por desempeño y puntualidad a todos los trabajadores asistenciales y administrativos (D. Leg. 276, D. Leg. 728 y D. Leg. 1057), equivalente a 1UIT por costo de vida u otro, que será pagada todos los años en el mes de agosto.

**SETIMO:** ESSALUD, conviene en otorgar una bonificación para todo el personal asistencial y administrativo (regímenes laborales 276, 728 y 1057) que no registren licencia a compensación por pandemia.

**OCTAVO:** ESSALUD, conviene en actualizar y extender a todos los trabajadores los montos otorgados por Movilidad y Refrigerio equivalente al 10% de la percepción total mensual.

**NOVENO:** ESSALUD, conviene en extender la directiva que regula el bono por zona de menor desarrollo a quienes no se encuentran inmersos; ampliando su cobertura, considerando los criterios geográficos, sociales,

*"Con la verdad no ofendo ni temo"*



# FEDERACIÓN CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD DEL PERÚ

Inscrita en el Tomo 7 del Registro de Asociaciones, Asiento 1, Fojas 341 de los Registros Públicos de Lima de fecha 21 de Junio de 1963 y Registrado ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Registro N° 51501-06-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS, fundado el 08 de Agosto de 1945

Afiliado a: UNION NETWORK INTERNATIONAL



INTERNACIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS



zona de frontera, zona declarada en emergencia, turismo, accesibilidad, riesgo epidemiológico y enfermedades tropicales y ocupacionales.

**DECIMO:** ESSALUD, conviene en otorgar una bonificación equivalente a dos (02) remuneraciones por cumplir 25 años de servicios y tres (03) por 30 años de servicios a trabajadores de régimen laboral privado y CAS. Asimismo una Bonificación equivalente a 4 remuneraciones totales por 35 años de servicios y 5 por 40 años de servicios para los trabajadores de los distintos regímenes laborales.

**DECIMO PRIMERO:** ESSALUD, conviene incrementar en 100% la canasta de víveres equivalente a los trabajadores, que padezcan enfermedades catastróficas como TBC, HEPATITIS C, VIH, CANCER, HEMODIÁLISIS, sin distinción de régimen laboral.

**DECIMO SEGUNDO:** ESSALUD conviene, reformular porcentaje de aumento y los tramos de la escala salarial implementada a partir del mes de enero 2023.

**DECIMO TERCERO:** ESSALUD, conviene en otorgar un bono por riesgo extrahospitalario PADOMI, COPHOES (robos, problemas psiquiátricos de familiares, ataque de animales, entre otros) e intrahospitalario a los trabajadores que realizan labores en condiciones especiales.

**DECIMO CUARTO:** ESSALUD, conviene en otorgar una bonificación por luto y gastos de sepelio a los trabajadores de los regímenes laborales 728 y CAS en las mismas condiciones que al trabajador de la 276 de forma permanente.

## B. CONDICIONES DE TRABAJO:

**DECIMO QUINTO:** ESSALUD, conviene considerar el horario de refrigerio como parte de la jornada laboral diaria.

**DECIMO SEXTO:** ESSALUD, conviene bajo los alcances de la directiva de FONAFE la creación de plazas para atender mandatos judiciales de reposición a trabajadores.

**DECIMO SEPTIMO:** ESSALUD, conviene en ESSALUD, mejorar la infraestructura y de soporte tecnológico en los centros asistenciales donde se realiza la prestación de fisioterapia, así como también la dotación permanente de insumos incluyéndose en el Maestro de materiales.

**DECIMO OCTAVO:** ESSALUD, conviene fortalecer el comité y los subcomités de seguridad y salud en el trabajo con disponibilidad presupuestal.

**DECIMO NOVENO:** ESSALUD, conviene en reconocer los años de servicio del personal que fue beneficiado por la ley 30555 (CAS) y pasaron al

*"Con la verdad no ofendo ni temo"*



# FEDERACIÓN CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD DEL PERÚ

Inscrita en el Tomo 7 del Registro de Asociaciones, Asiento 1, Fojas 341 de los Registros Públicos de Lima de fecha 21 de Junio de 1963 y Registrado ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Registro N° 51501-06-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS, fundado el 08 de Agosto de 1945

Afiliado a: UNION NETWORK INTERNATIONAL



INTERNACIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS



régimen laboral 728, contabilizando el total de años prestados en el régimen primigenio, con la finalidad de la ubicación en el escalafón institucional.

**VIGESIMO:** ESSALUD, conviene actualizar el Cuadro de Puesto de la Entidad con la finalidad de crear plazas de técnicos y profesionales asistenciales y administrativos de acuerdo con la necesidad institucional y debiendo ser cubiertas a través de promociones internas.

**VIGESIMO PRIMERO:** ESSALUD conviene en ESSALUD, en considerar al profesional de terapia física y rehabilitación dentro del equipo básico de salud.

**VIGESIMO SEGUNDO:** ESSALUD conviene en aumentar el CAP P2 TM-TF en todos los establecimientos del primer, segundo, tercer nivel de atención (en fisioterapia cardiorrespiratoria y otras especialidades, en unidades de cuidados intensivos, intermedios, hospitalizaciones y emergencia) y atención domiciliaria de acuerdo a la población adscrita asegurada y en concordancia con las políticas nacionales a seguir, en todas las redes asistenciales de todo el país.

**VIGESIMO TERCERO:** ESSALUD, conviene que los trabajadores que se encuentran en el nivel auxiliar A-1/2 pasen al nivel T-3 considerado la certificación funcional que la misma entidad les otorgue a través de la escuela de emergencias de ESSALUD y el ministerio de trabajo.

**VIGESIMO CUARTO:** ESSALUD, conviene suscribir convenios institucionales, con universidades o Institutos para cursos o talleres de capacitación virtual o presencial para los trabajadores de EsSalud que están próximos al cese y puedan desarrollar otras actividades posteriores al finalizar su vínculo laboral.

**VIGESIMO QUINTO:** ESSALUD conviene condonar horas acumuladas por pandemia a los trabajadores, considerados dentro del grupo de riesgo, que no pudieron realizar trabajo remoto, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19

**VIGESIMO SEXTO:** ESSALUD conviene en considerar una tolerancia de hasta 10 minutos en los turnos de guardia, hasta por un máximo de 3 oportunidades al mes, que será compensable al finalizar el turno, sin que este genere la pérdida al derecho porcentual por dicho concepto.

**VIGESIMO SEPTIMO:** ESSALUD, conviene establecer la programación de vacaciones para trabajadores 728 en igualdad de condiciones que los trabajadores del régimen público 276

**VIGESIMO OCTAVO:** ESSALUD, conviene en otorgar adicionalmente dos (02) licencias permanentes para los dirigentes nacionales del Consejo Directivo Nacional de la FED CUT.

**VIGESIMO NOVENO:** ESSALUD, conviene en otorgar espacio físico a nivel nacional para el funcionamiento del servicio de fotocopiado u otro servicio

*"Con la verdad no ofendo ni temo"*

que facilite el trámite a los usuarios y reduzca su estancia bajo la administración de la FED CUT en los centros asistenciales.

**TRIGESIMO:** ESSALUD, conviene establecer jornada laboral de 150 horas para los trabajadores de línea de carrera administrativa.

**TRIGESIMO PRIMERO:** ESSALUD, conviene en flexibilizar las programaciones asistenciales y administrativas, considerando las zonas geográficas y climatológicas donde prestan servicios.

**TRIGESIMO SEGUNDO:** ESSALUD, conviene en aperturar oficinas de defensoría del trabajador, que permita canalizar sus denuncias de manera imparcial frente a los hechos y canalizarlas oportunamente ante las instancias respectivas.

**TRIGESIMO TERCERO:** ESSALUD, conviene en crear la oficina de recupero, cobro y administración de las aportaciones a ESSALUD, debiendo concluir las funciones descritas por la SUNAT.

**TRIGESIMO CUARTO:** ESSALUD conviene en ratificar puntos de convenios suscritos de años anteriores que a la fecha no se han dado cumplimiento, y mantenga incólume y/o modificable siempre que este sea favorable al trabajador.

**TRIGESIMO QUINTO:** ESSALUD conviene en establecer el cargo de administrador ejecutivo nivel E6 en los centros asistenciales cabeza de Red.

**TRIGESIMO SEXTO:** ESSALUD conviene establecer un proceso técnico de cambio de nivel de técnico 3 a profesional 4 con la certificación de competencias; asimismo considerar a los trabajadores que cuentan con título de secretaria ejecutiva expedido por institutos tecnológicos.

**TRIGESIMO SEPTIMO:** ESSALUD conviene iniciar un proceso técnico de extinción de la categoría T1 del grupo ocupacional técnico, procediendo al cambio de nivel al inmediato superior cumpliendo los requisitos.

**TRIGESIMO OCTAVO:** ESSALUD conviene en establecer mecanismos y procesos de progresión de la carrera administrativa a través de cambio de grupo ocupacional, cambio de nivel, cambio de línea de carrera y otros de carácter permanente; donde deben participar todos los trabajadores de los distintos regímenes laborales.

## C. CLAUSULAS DELIMITADORAS:

**TRIGESIMO NOVENO:** ESSALUD conviene en otorgar, por única vez, por concepto de Bono de Cierre de Pliego, el equivalente a Dos (02) UIT, a cada uno de los trabajadores afiliados a la FED CUT, y de hacerse extensivo al resto de trabajadores no afiliados, se considerará un pago a favor de la organización suscribiente equivalente al 0.5% del monto

*"Con la verdad no ofendo ni temo"*

percibido; Este beneficio será abonado dentro de los dos (02) días siguientes de suscrita la Convención Colectiva.

**CUADRAGESIMO:** La presente convención colectiva es aplicable a todos los trabajadores afiliados a la Federación Centro Unión de Trabajadores del Seguro Social de Salud ESSALUD del Perú, FED-CUT que tengan relación laboral vigente a la fecha de suscripción de esta.

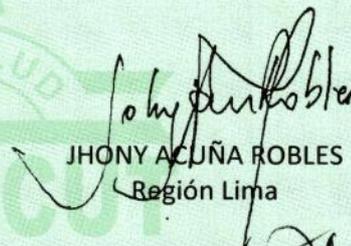
**CUADRAGESIMO PRIMERO:** El Pliego 2023 presentado por la Federación Centro Unión de Trabajadores del Seguro Social de Salud ESSALUD del Perú, podrá ser debatido por las partes para incorporar puntos afines que no hayan sido planteado de manera escrita en el presente petitorio.

**CUADRAGESIMO SEGUNDO:** La presente convención colectiva reserva el derecho de la Federación Centro Unión de Trabajadores del Seguro Social de Salud ESSALUD del Perú, FED-CUT de poder adecuar la negociación del presente pliego a las condiciones y escenarios legales que pudiesen presentarse a posterior.

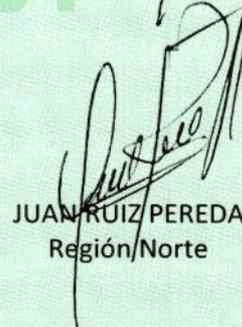
  
WILFREDO A. PONCE CASTRO  
SECRETARIO GENERAL

  
ANGEL DIONICIO ORTEGA  
SECRETARIO DE DEFENSA

  
NICA QUIROZ CUMPEN  
SECRETARIA DE DEFENSA ADJUNTA

  
JHONY ACUÑA ROBLES  
Región Lima

  
FERNANDO CANCHAYA LAZO  
Región Centro

  
JUAN RUIZ PEREDA  
Región/Norte

**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**OFICIO N° 084 -CDN-FED-CUT-ESSALUD-2023**

Lima, 30 de enero del 2023

**Señor:**

**DR. KENNY JEFFERSON DIAZ RONCAL**

**Director General de Trabajo**

**Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo**

**Presente. -**

**ASUNTO: PROYECTO DE CONVENCIÓN COLECTIVA 2023**

**REF. Oficio N° 083 CDN-FED-CUT-ESSALUD-2023**

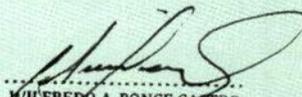
De nuestra mayor consideración:

En representación del Consejo Directivo Nacional de la Federación Centro Unión de Trabajadores del Seguro Social de Salud – ESSALUD del Perú nos dirigimos a usted para hacerle llegar nuestro cordial saludo, seguidamente manifestarle y solicitarle lo siguiente:

Con documento de la referencia entregamos nuestro pliego petitorio a nuestra entidad empleadora (Seguro Social de Salud) lo que adjuntamos al presente con la finalidad de la apertura del expediente correspondiente concordante a lo dispuesto en el artículo 13, numeral 13.2, literal a) de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, norma vigente a la fecha.

Sin otro particular quedamos de Ud., reiterándole las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,



**WILFREDO A. PONCE CASTRO**  
SECRETARIO GENERAL



**ÁNGEL E. DIONICIO ORTEGA**  
SECRETARIO DE DEFENSA

C.c. Archivo  
WAPC/AFDO

*“Con la verdad no ofendo ni temo”*

**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**OFICIO N° 085CDN-FED-CUT-ESSALUD-2023**

Lima, 30 de enero del 2023

**Señor:**  
**DR. JANEYRI ELIZABETH BOYER CARRERA**  
**Presidente Ejecutivo**  
**Autoridad Nacional del Servicio Civil**  
**Presente. -**

**ASUNTO: PROYECTO DE CONVENCIÓN COLECTIVA 2023**

**REF. Oficio N° 083 CDN-FED-CUT-ESSALUD-2023**

De nuestra mayor consideración:

En representación del Consejo Directivo Nacional de la Federación Centro Unión de Trabajadores del Seguro Social de Salud – ESSALUD del Perú nos dirigimos a usted para hacerle llegar nuestro cordial saludo, seguidamente manifestarle y solicitarle lo siguiente:

Con documento de la referencia entregamos nuestro pliego petitorio a nuestra entidad empleadora (Seguro Social de Salud) lo que adjuntamos al presente con la finalidad de la apertura del expediente correspondiente concordante a lo dispuesto en el artículo 13, numeral 13.2, literal a) de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, norma vigente a la fecha.

Sin otro particular quedamos de Ud., reiterándole las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,



**WILFREDO A. PONCE CASTRO**  
SECRETARIO GENERAL



**ANGEL F. DIONICIO ORTEGA**  
SECRETARIO DE DEFENSA

C.c. Archivo  
WAPC/AFDO

*“Con la verdad no ofendo ni temo”*